

## IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

**CORRECCIÓN de errores de la Orden IYJ/1407/2008, de 10 de julio, por la que se aprueba la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Villamarco (León).**

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, publicada en el Boletín n.º 149, de 4 de agosto de 2008, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 16113, primera columna, artículo 14, donde dice:

«4.- Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes:

- a).....
- b).....
- d)....
- e).....»

Debe decir:

«4.- Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes:

- a).....
- b).....
- c)....
- d).....»

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por la que se delega la gestión del sistema de anticipos de caja fija.**

El Decreto 156/2003 de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León desconcentra, en el apartado a) de su artículo 6, en los Delegados Territoriales, en el ámbito de sus respectivas provincias, la gestión del sistema de anticipos de caja fija al que se refiere el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 28 de diciembre, comprendiendo, en todo caso, la autorización de las fases de ejecución del gasto.

El Decreto 117/2007, de 29 de noviembre, ha establecido una nueva regulación del sistema de anticipos de caja fija derogando el Decreto 266/1995, recogiendo en su artículo 19 el procedimiento de gestión de los gastos que anteriormente se contenía en el artículo 5 del derogado Decreto 266/1995 y estableciendo como novedad al respecto la necesidad de que los documentos acreditativos del gasto sean conformados por el órgano administrativo que resulte competente para el reconocimiento de las obligaciones y la autorización de los pagos correspondientes.

Por tal motivo, y con la finalidad de agilizar la gestión de estos gastos, se considera conveniente delegar estas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo y en el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo en sus respectivos ámbitos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO:

*Primero.*— Delegar la gestión del sistema de anticipos de caja fija, prevista en el apartado a) del artículo 6 del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Salamanca y en el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Salamanca comprendiendo, en todo caso, la autorización de las fases de ejecución del gasto.

*Segundo.*— En el ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente esta circunstancia citando la presente Resolución.

*Tercero.*— Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Salamanca, 22 de julio de 2008.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ORDEN AYG/1413/2008, de 11 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de los Programas de Desarrollo Local, adaptados al Eje 4 (enfoque LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007-2013).**

Mediante ORDEN AYG/1918/2007, de 21 de noviembre, se hizo pública la regulación y convocatoria del procedimiento para la selección de Programas de Desarrollo Local, adaptados al Eje 4 (enfoque LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007-2013). Esta Orden fue objeto de una corrección de errores publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 11 de fecha 17 de enero de 2008. Posteriormente, en el «B.O.C. y L.» n.º 72 de 15 de abril de 2008, se publicó la ORDEN AYG/593/2008 de 3 de abril, por la que se modifica la citada Orden AYG/1918/2007, de 21 de noviembre.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en el artículo 11 de la mencionada convocatoria.

Esta Consejería de Agricultura y Ganadería en virtud de la facultad conferida en el artículo 12 de la misma y de acuerdo con el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVE:**

*Primero.*– Seleccionar en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, aprobado por la Comisión mediante Decisión C (2008) 722, de 15 de febrero de 2008, los Programas de Desarrollo Local presentados por las candidaturas que figuran en el Anexo 1 que, tras haber superado el proceso selectivo y haber obtenido la valoración que se indica, por la presente, en virtud de lo previsto en el punto 2 del artículo 2.º de la Orden AYG/1918/2007 adquieren la condición de Grupos de Acción Local.

*Segundo.*– De conformidad con las previsiones financieras incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007-2013), se le asignará a cada Grupo de Acción Local que ha de aplicar los programas seleccionados, las dotaciones correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), al Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) y a la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería). Dicha asignación junto con las previsiones de inversión privada, se reflejará en los cuadros financieros que, en su momento formarán parte de los convenios de colaboración que se suscriban con los Grupos de Acción Local.

*Tercero.*– En la aplicación de los programas de desarrollo local aprobados al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007-2013) las Entidades a las que se les reconoce la condición de Grupos de Acción Local no podrán invocar una aceptación automática del contenido de sus programas ni de la base territorial propuesta, que habrá podido sufrir ajustes cuando se hayan producido solapamientos con otras candidaturas presentadas.

De igual manera tampoco se entenderá aceptada la tipología de proyectos presentes en los mismos, cuya aprobación tendrá que realizarse, caso por caso, de acuerdo con el Régimen de Ayudas que le es de aplicación y con el resto del contenido del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007/2013.

*Cuarto.*– De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Orden AYG/1918/2007, la especificación de cada Grupo de Acción Local seleccionado, en lo que se refiere a los cuadros financieros, ámbito territorial y régimen de ayudas, se incluirá como anexos al Convenio que se suscribirá en su momento con dichos Grupos.

*Quinto.*– Los Grupos de Acción Local aprobados, en el plazo de dos meses tras la entrada en vigor de la presente Orden, presentarán, ante la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, todos los cambios que se hayan podido producir desde la convocatoria hasta la presente resolución, debiendo remitir expresamente y con el mismo plazo, la siguiente documentación:

- Ficha resumen del Grupo de Acción Local, elaborada siguiendo el modelo establecido en el Anexo 2 de la ORDEN AYG/1918/2007.
- Certificado bancario con la cuenta a la que transferir en su momento los fondos que le correspondan al Grupo de Acción Local.
- Designación de la Entidad que desempeñará la función de Responsable Administrativo y Financiero, así como copia del convenio suscrito con la misma para el desempeño de esta labor.
- Procedimiento de Gestión a aplicar por el Grupo de Acción Local, con todos los contenidos que se especifican en el apartado 4 del artículo 9.º de la Orden AYG/1918/2007. Este procedimiento de Gestión requerirá la aprobación expresa de la Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural.

*Sexto.*– Se considerarán elegibles, en las cuantías que se determinen, por conceptos, y con los límites de coste elegible que se establezca para cada uno de ellos, los conceptos correspondientes a los gastos de funcionamiento de los Grupos de Acción Local aprobados que se produzcan tras la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Para el resto de los titulares de los proyectos (con solicitud provisional o definitiva) serán elegibles los gastos que cumplan lo que se disponga en el régimen de ayudas.

*Séptimo.*– La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería acordará y comunicará a los Grupos de Acción Local aprobados las medidas complementarias necesarias a que hayan de ajustarse los mismos en la ejecución de los programas seleccionados, antes de proceder a la suscripción de los correspondientes convenios. También, después de dicha firma se podrá dictar por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural todas aquellas disposiciones necesarias tendentes a una correcta aplicación de las medidas 413, 421 y 431 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007-2013).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Asimismo, con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes. Los plazos indicados deberán computarse a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «B.O.C. y L.».

Valladolid, 11 de julio de 2008.

*La Consejera de Agricultura  
y Ganadería,*  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

**ANEXO 1**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>VALORACION</b> |
|---|-------------------|
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA MORAÑA   | <b>228,39</b>     |
| ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA BARCO-PIEDRAHITA-GREDOS  | <b>238,39</b>     |
| FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL ASOCIO DE AVILA  | <b>229,50</b>     |
| CENTRO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL TIETAR   | <b>202,37</b>     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA   | <b>203,75</b>     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMARCAL BUREBA   | <b>194,07</b>     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS COAMARCAS CIRCUNDANTES DEL CAMINO DE SANTIAGO COMPRENDIDAS ENTRE CASTROJERIZ Y FROMISTA | <b>243,77</b>     |
| ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL SIERRA DE LA DEMANDA   | <b>223,78</b>     |
| ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO RURAL MERINDADES  | <b>255,07</b>     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE LA RIBERA DEL DUERO BURGALESA   | <b>230,02</b>     |
| ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA ZONA DE SAHAGUN-SURESTE DE LEON  | <b>246,91</b>     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA BERCIANA  | <b>205,76</b>     |

| NOMBRE  | VALORACION |
|---|------------|
| ASOCIACION CUATRO VALLES  | 213,84     |
| ASOCIACION POEDA, PARAMO ORBIGO ESLA DESARROLLO ASOCIADO  | 213,91     |
| ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL MONTAÑA DE RIAÑO   | 243,59     |
| ASOCIACION MONTAÑAS DEL TELENO  | 243,81     |
| ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA COMARCA DE TIERRA DE CAMPOS PALENTINA                        | 227,05     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL CERRATO PALENTINO  | 217,94     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL MONTAÑA PALENTINA  | 228,38     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS COMARCAS NATURALES DE LOS PARAMOS Y VALLES PALENTINOS             | 238,62     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CIUDAD RODRIGO   | 251,00     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA OESTE DE SALAMANCA   | 239,86     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO DE LAS COMARCAS DE CAMPO CHARRO, ALBA DE TORMES Y GUIJUELO            | 201,72     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS SIERRAS DE SALAMANCA  | 240,50     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL ENDOGENO DEL TERRITORIO NORDESTE DE SALAMANCA                                     | 214,94     |
| ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL EN LA COMARCA DE SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA                      | 221,52     |
| ASOCIACION COORDINADORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORDESTE DE SEGOVIA   | 228,59     |
| ASOCIACION HONORSE - TIERRA DE PINARES  | 220,22     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL SEGOVIA SUR   | 217,92     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ENDOGENO DE ALMAZAN Y OTROS MUNICIPIOS  | 211,68     |
| ASOCIACION PINARES EL VALLE PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL   | 228,37     |
| ASOCIACION PROYECTO NORESTE DE SORIA  | 237,53     |
| ASOCIACION PERA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL TIERRAS SORIANAS DEL CID   | 228,51     |
| ASOCIACION COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS   | 252,60     |
| ASOCIACION DUERO ESGUEVA  | 224,12     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL RUTA DEL MUDEJAR  | 224,23     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE TIERRA DE CAMPOS - ZONA NORTE DE VALLADOLID                          | 247,82     |
| ASOCIACION PAR EL DESARROLLO ENDOGENO EN LA ZONA CENTRO DE VALLADOLID   | 184,18     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE ALISTE, TABARA Y ALBA  | 222,32     |
| ASOCIACION PARA EL DESARRROLLO ECONOMICO RURAL INTEGRAL DE SAYAGO   | 228,86     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE SANABRIA Y CARBALEDA   | 241,09     |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MANCOMUNIDADES DE LA COMARCA DE LOS VALLES DE BENAVENTE (MACOVALL 2000) | 217,62     |
| ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL PALOMARES (VIA DE LA PLATA, SALINAS, NORTE DUERO)                             | 238,11     |
| ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL TORO, GUAREÑA Y VINO   | 208,16     |